

Des.^a en 21 de Oct. de 1773.

J.^o Lopez Gállo
Notario

Alon. Muras & c.

Truxillo.

1

On Carta de 15, el parato q^e mexicana es, el caso
q^e se experimenta en este ramo trib.^o de Rentas, y proventos
de la Camareria Real de esta Ciudad, cuyo abito es como con
Admiracion propia. La cantidad anual de este mill quatro
cientos p.^o y once reales y medio, hasta el caido año de 72,
con el valor de noventa y cinco p.^o la ocupacion de los vala
dos a sus ministros; y me da una inquietud en benique
afondo la causa, confiriendo con el Preceptor la misma.

Informe el Mayor
General

y cuando Valtal. impuero con el monte de campo de
la jurisdiccion de Ciermos, q^e he manifestado de los sujos del
pro como año de 72, debe inframaria de q^e con la certi
ficacion de los señores del cuerpo del Cabildo, q^e todos han fa
llecido, aviendo llegado el estado de componer de los lo
dos, el Dean. quari no manifestar, y un Pracionero con alg
binarios intermedios, de q^e avial de continua el Ramo
de Ciermos; y con la probada y calamidad q^e ha venido
el Pape, impuibilidad de los Unquelinos ala paga de
dianales una total quiebra, q^e se agrega el de q^e
no y de orden en q^e estaban los libros, Papeles y po
apues del Contador, alas liquidacion y apues de Tuen
tas, y aunque sean salido con el m.^o de lo formalizar
el Targato, q^e he sido concurriendo muy poco, q^e p
p la forma, y morosidad de dho Contador q^e se viera
porque es el unico, q^e puede dar Veron, y esclarecer que
quiere. Duda y se quisiera de averlo concurriendo concurriendo
adivinos ha dictado la p.^a ala liquidacion q^e al. de
bros como la mas importante. Resulta de la cauci
da cantidad de mas de cien mil p.^o con Remoras experian
zas de su cotio, ya porque no fueren los Arrendamien
tos, y las fiaciones seguras, uno se hallan insolven
tes, y otros muertos sin bienes como herederos, y
paula demandada, constancia, y Omnipotencia, q^e se crea.

SO-AD
CA:38
DO:16
FS:2

hizo a los Comisarios, q^{ue} bien hallados con el celerio
 & no averlos compelido alas quemas encada Bienio
 como se debia, Chancelario decriptaria, y verengaron
 a modo, q^{ue} conito irreparable la quietud & equi-
 do el credito, y difisilima qualquier Cobranza, sin em-
 bargo de las acitias, p^{ro}vis^{as} y adiciones tomadas por los
 T^ures & D^{ic}mos hallandose ena Casa en el mas de
 losos Descubiertos & venca & virg. mill^{as} al Real ca-
 rio. La que sta Camara alvamos Tribun^{al}, los alcaides
 que revulcan a favor de los T^ures. D^{ic}mos. y T^ures
 D^{ic}mos: Cneugo conflictos seaplicaron los T^ures & D^{ic}-
 mos no viniera a insubordos ha hacidos R^{em}ates en
 los mas seguros crendosarios y abonadas p^{ro}visas lo
 quando en un Bienio acudia con los v^{er}osos crendos
 tales conp^{ro}visas a los T^ures & D^{ic}mos enq^{ue} igualmente
 se ha comprendido la supuesta p^{ro}visas en el R^{eg}imen
 lo correspondiente conmas los manuales, q^{ue} se han
 cada exponiendo a cora en lo sucesivo en esta confor-
 midad, q^{ue} en quanto p^{ro}visas exponer a S. cuya imp^{re}.
 Vida, q^{ue} ha venio m^o. d^o. T^ures y D^{ic}mos.
 T^ures 1773/

M. T^ures.

B. Lm. de V. su rev. v^{er}osos y Cap^{ta}

Joseph Laro Rogoberto

M. T^ures.

A Receptor General de este Santo Oficio; cumpli.

M. T^ures. al S^o Tribun^{al} a Lima.

Joseph Stam. & Morales